



que existiere en esta Ayuntamiento, y en virtud de lo
 bien referidas y selladas por el Ayuntamiento
 de esta Ciudad. En estas Reglas se halla auto-
 rizado p. el Ayuntamiento sobre de todos los que ten-
 gan de las Reglas suscritas y provisiones de
 su mediana traves cuantales sobre se exige-
 ra p. su expansion, y obligado a no votar
 de otras medidas que las permitidas p.
 la ley, y con la fidelidad que le caracteriza
 su sufragio delegado de la autoridad de C. B.
 y p. consecuencia prohibido a toda otra per-
 sona emprender en esta y partiones que le per-
 tenezcan exclusivamente, y p. q. si no fuerd así, se
 dará lugar al partido con gran perjuicio
 de los contratados, valiéndose tal vez de medidas
 de las Reglas, y de la decisión final en
 las ocasiones de disputa o discrepancia
 de las autoridades contratadas, y lo contrario
 por los dichos y competentes que tocan
 los Reales y Regulares a las partes en sus
 contratos, y por último se dará lugar a que
 generalizado el uso de la medida, quedase

